Gobernación del Cauca

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2844-2023
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DC-GSAP-MC-008-2023

Popayán, 02 de noviembre de 2023

Señor:
GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES LA ERMITA S.A.S.
NIT: **901584797-5**
MONICA LUCIA PINEDA LOPEZ – SUBGERETE - Representante legal Suplente identificada con cédula de ciudadanía No. 29.107.247 de Cali.

REF: Comunicación de Aceptación de la Oferta para el proceso de MÍNIMA CUANTÍA **DC-GSAP-MC-008-2023.**

EL DEPARTAMENTO, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **DC-GSAP-MC-008-2023** es aceptada, teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos habilitantes de la invitación pública.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, conforme a los Estudios Previos y exigencias establecidas por la entidad dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **DC-GSAP-MC-008-2023**, constituyen los efectos del contrato celebrado, en los términos que se estipulan a continuación:

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA Y EXEQUIALES PARA LOS ADULTOS MAYORES EN SITAUCIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO. "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

VALOR: Es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000)** a monto agotable, IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo es hasta el treinta (30) de diciembre de 2023, o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de actas parciales de conformidad al servicio efectivamente prestado. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y

riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Conforme a lo anterior, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia y/o original de la orden de servicio expedida por el Supervisor del Contrato en el que se indique la prestación del servicio contratado.

2. Cuenta de cobro en los formatos establecidos por el Departamento del Cauca.

Nota: El Departamento solo pagara lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO a través del jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La Supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

GARANTÍAS Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3).
b. **Calidad del servicio:** Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y la propuesta presentada junto con las disposiciones legales vigentes.